



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pujilí

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUJILÍ

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Ante la vigencia del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización publicado en el Registro Oficial No. 303 del día martes 19 de octubre de 2010, deben adecuarse las Ordenanzas Municipales a las disposiciones de la nueva normativa jurídica, toda vez que fue derogada la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

Este instrumento jurídico prevé que de conformidad con lo previsto en la Constitución de la República vigente, se requiere regular la organización, competencias, facultades y funcionamiento de los GAD Municipales, y por ello es imprescindible actualizar y adaptar la reglamentación interna Municipal del GADM del cantón Pujilí, a la realidad actual, para brindar servicios eficientes, eficaces, económicos a los ciudadanos y ciudadanas del cantón Pujilí.

El Presupuesto Participativo, un instrumento de planificación, es un espacio de concertación, por el cual las autoridades electas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales así como las organizaciones de la población, debidamente representadas; definen en conjunto, a través de una serie de mecanismos de análisis y de toma de decisiones, cada uno desde su ámbito y de acuerdo a las decisiones adoptadas en cada una de las fases previstas para la realización del Proceso del Presupuesto Participativo; cómo y a qué se van a orientar los recursos de los que se disponen a nivel local, especialmente aquellos para gastos de inversión, teniendo en cuenta, la visión de desarrollo nacional, regional, provincial, cantonal y parroquial considerados en sus Planes de Desarrollo Concertados, los objetivos establecidos en sus Planes Estratégicos Institucionales, así como la priorización de los proyectos, buscando la mayor rentabilidad social; debiéndose reflejar además, de manera concreta y efectiva, los compromisos y aportes de la propia población y de los diferentes organismos públicos y privados presentes en el proceso.

Esta situación vuelve imprescindible la efectiva implantación del Sistema de Participación Ciudadana y de Elaboración del Presupuesto Participativo, como manifestaciones que expresa un necesario cogobierno entre mandatarios de elección popular y el pueblo del cantón Pujilí, Provincia del Cotopaxi, debiéndose armonizar las disposiciones constitucionales, las del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD y la normativa aplicable a este instrumento de Planificación como es el Presupuesto Participativo, en los siguientes:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador considera que: *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera*

protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.

La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.”;

Que, el artículo 100 numeral 3, de la Constitución de la República dispone que: *“En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: 4. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos.”;*

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República establece que: *“El sector público comprende: 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República establece que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República determina que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...”;*

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República indica que los gobiernos autónomos descentralizados de los cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Todos los gobiernos autónomos descentralizados municipales ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el inciso final del artículo 264 de la Carta Magna, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales: *“En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales”;*

Que, el segundo inciso del artículo 5 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta que: *“... La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal directo y secreto; y el ejercicio de la participación ciudadana...”;*

Que, el primer inciso del artículo 6 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: *“Ninguna función del Estado ni autoridad*

extraña podrá interferir en la autonomía política administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados... ”;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, establece la facultad normativa de los Concejos Municipales para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden...”*;

Que, el artículo 391 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización determina que los concejos municipales regularán los procedimientos administrativos internos observando el marco establecido y aplicando los principios de celeridad, simplicidad y eficiencia;

Que, la organización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pujilí, debe estar regulada por normas de aplicación general para que, en virtud de su cumplimiento, respondan a las exigencias de la sociedad, brindando un servicio público eficaz, eficiente y de calidad;

Que, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, las normas de control interno emitidas por la Contraloría General del Estado y más disposiciones vigentes que regulan los presupuestos, ingresos y gastos de las instituciones públicas, determinan la necesidad de establecer reglamentaciones que optimicen el uso y manejo de los recursos financieros;

Que, el Presupuesto Participativo, es un instrumento de planificación, un espacio de concertación, entre las autoridades electas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y las organizaciones de la población, debidamente representadas;

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización en su Título VI Capítulo VII, establece la normativa general respecto al presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, los recursos destinados para inversión requieren de una reglamentación que, sujetándose a las leyes vigentes, permitan una ágil y oportuna atención a las necesidades, así como un adecuado control;

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana en su Título VII establece la normativa a observarse por parte de los gobiernos autónomos descentralizados, en el proceso de elaboración de los presupuestos participativos;

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales anotadas;

EXPIDE:

LA ORDENANZA PARA LA FORMULACIÓN, ELABORACIÓN, APROBACIÓN, EJECUCIÓN, REFORMA, CLAUSURA Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUJILÍ

CAPITULO I GENERALIDADES

Artículo 1.- Del presupuesto participativo.- Es el proceso mediante el cual, las ciudadanas y los ciudadanos del cantón Pujilí, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente en la toma de decisiones respecto a la elaboración y aprobación del presupuesto municipal.

Artículo 2.- Características del presupuesto participativo.- El Presupuesto Participativo del GAD Municipal del cantón Pujilí deberá contener las siguientes características:

- a) **Participativo**, reconociendo la multiplicidad de actores y roles de la sociedad debidamente organizada. Permitirá la participación, de quienes no ostentan el mandato popular, en un marco institucional apegado a Ley, en el proceso de toma de decisiones y en la ejecución conjunta de las acciones destinadas a alcanzar los objetivos considerados en el Presupuesto y en el Plan de Desarrollo Concertado.
- b) **Racional y coherente**, el presupuesto estará equilibrado entre ingresos y gastos; se enmarcará en las políticas sectoriales nacionales, y las acciones priorizadas que comprenden estarán relacionadas a la consecución de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Concertado y la efectiva disponibilidad de recursos en un marco que contribuya a la sostenibilidad de las finanzas públicas del GAD Municipal del cantón Pujilí.
- c) **Flexible**, el proceso y sus productos deberán tener la capacidad de adaptarse a los cambios políticos, sociales y económicos que afecten a la Municipalidad del cantón Pujilí.
- d) **Multianual**, las acciones priorizadas, podrán trascender el año fiscal, de manera consistente con los objetivos del Plan de Desarrollo Concertado.
- e) **Concertado**, permitirá a través de la interacción de múltiples actores sociales con diversidad de enfoques, identificar los intereses, problemas, soluciones y potencialidades de desarrollo del territorio y/o grupo social del cantón Pujilí; y en consecuencia determinar acuerdos y definir acciones destinadas a resolver los problemas y aprovechar las potencialidades.

Artículo 3.- Principios.- Los siguientes principios se aplicarán al Presupuesto Participativo del GAD Municipal del cantón Pujilí:

- **Participación:** Los ciudadanos y ciudadanas decidirán las prioridades para destinar fondos públicos; supervisarán y controlarán la elaboración y ejecución del Presupuesto Participativo.
- **Transparencia de la Gestión Pública:** Es deber de las autoridades y funcionarios del GAD Municipal del cantón Pujilí, transparentar la información relativa a la gestión y al manejo de los recursos públicos.

- **Solidaridad:** Propiciar la solidaridad como una práctica permanente en los procesos de construcción del presupuesto participativo del GAD Municipal del cantón Pujilí.
- **Flexibilidad:** La metodología del Presupuesto Participativo del GAD Municipal del cantón Pujilí es flexible, para que cada año se perfeccione su proceso de construcción.
- **Enfoque de inclusión y de género:** Participarán de forma equitativa mujeres, hombres, niños, jóvenes, mestizos, indígenas, negros, discapacitados, campesinos, ancianos, etc. Se destacará la importancia de contar con datos y cifras desagregadas, tanto para el presupuesto como para los beneficios de las inversiones. Los grupos de atención prioritaria, tendrán instancias de atención específica de participación, para la toma de decisiones relacionadas con sus derechos.
- **Enfoque intercultural:** Será un espacio de comunicación y entendimiento entre personas y grupos sociales de diferentes culturas, en condiciones de igualdad y respeto mutuo, para crear nuevos conocimientos y saberes que generen unidad en la diversidad.

Artículo 4.- Implementación.- La formulación, elaboración, aprobación, ejecución, reforma, clausura y liquidación del presupuesto participativo del GAD Municipal del cantón Pujilí, se implementará para la elaboración de la proforma presupuestaria del ejercicio fiscal 2013 y en adelante, bajo una serie de mecanismos de educación y capacitación a la población, a través de asambleas ciudadanas cantonales y otros mecanismos de difusión.

Artículo 5.- Articulación del presupuesto participativo del GAD Municipal del cantón Pujilí con los planes de desarrollo.- La participación ciudadana se cumplirá, entre otros mecanismos, mediante el proceso de elaboración del presupuesto participativo, de acuerdo con los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo y el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Pujilí.

Artículo 6.- Obligatoriedad del presupuesto participativo.- Es deber del GAD Municipal del cantón Pujilí formular los presupuestos anuales articulados a los planes de desarrollo en el marco de una convocatoria abierta a la participación de la ciudadanía y de las organizaciones de la sociedad civil; así también, están obligadas a brindar información y rendir cuentas de los resultados de la ejecución presupuestaria.

Artículo 7.- Responsabilidades.- El incumplimiento de las Disposiciones Constitucionales, de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Normas de Control Interno y otras relacionadas al presupuesto participativo, generará responsabilidades de carácter político y administrativo.

Artículo 8.- Evaluación.- Todo programa o proyecto financiado con recursos públicos municipales del GAD Municipal del cantón Pujilí tendrá objetivos, metas y plazos, al término del cual serán evaluados.

Artículo 9.- Ejercicio Financiero.- El ejercicio financiero del GAD Municipal del cantón Pujilí se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, y para ese período deberá aprobarse y regir el presupuesto. No podrá mantenerse ni prorrogarse la vigencia del presupuesto del año anterior.

Artículo 10.- Aprobación y Conocimiento.- El órgano legislativo y de fiscalización del GAD Municipal del cantón Pujilí aprobará el presupuesto general; además conocerá los presupuestos de sus empresas públicas o mixtas aprobados por los respectivos directorios.

CAPITULO II METODOLOGIA PARA EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 11.- Calendario para la Formulación del Presupuesto Participativo.- El Presupuesto Participativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pujilí se formulará de acuerdo al siguiente cronograma:

- a) Socialización de metodología a aplicarse en los meses de abril y mayo.
- b) Asambleas de definición de prioridades de inversión en el mes de junio y julio.
- c) Conocimiento y aprobación del anteproyecto del presupuesto participativo en las asambleas, en el mes de agosto.
- d) Socialización del presupuesto aprobado hasta el mes de febrero del siguiente período fiscal.

Artículo 12.- Dimensiones de la Elaboración del Presupuesto Participativo.- Dentro del Presupuesto Participativo a ser llevado a cabo por el GAD Municipal del cantón Pujilí, son tres las dimensiones del desarrollo que se potenciarán con su ejercicio:

Primera: La profundización de la democracia participativa en el GAD Municipal del Cantón Pujilí, con el desarrollo de mecanismos abiertos y horizontales de decisión, donde la comunidad desarrolle un mayor grado de corresponsabilidad.

Segunda: La efectivización de un cambio en las relaciones de poder con la población, donde la decisión pasa a manos de la población.

Tercera: La real posibilidad de orientación de los recursos del GAD Municipal del cantón Pujilí a la lucha contra la pobreza, donde la función de esta será apoyar a mejorar la redistribución de la riqueza y que esta se vuelva una realidad.

Artículo 13.- Metas del Presupuesto Participativo del GAD Municipal del cantón Pujilí.- Dentro de la metodología a ser aplicada se perseguirá por parte del GAD Municipal del cantón Pujilí las siguientes metas:

- Democratizar la gestión pública local del GAD Municipal del cantón Pujilí: Un mayor número de habitantes participará y decidirá el destino de los recursos municipales.
- Disminuir las desigualdades sociales: Los recursos presupuestarios se destinarán en función de prioridades, y beneficiarán a los pobladores y zonas geográficas históricamente postergadas.
- Transparentará el uso de los recursos presupuestarios municipales: La ciudadanía conocerá el presupuesto municipal, sabrá hacia dónde se destinarán los recursos y tendrá la posibilidad de controlar su buen uso.

- Fomentará una cultura de participación ciudadana y de derecho: El Presupuesto Participativo impulsará la organización de los pobladores, fomentando la solidaridad, la responsabilidad y el respeto.
- Mejorará la eficiencia y la eficacia de los servicios y la gestión municipales.
- Garantizará la ejecución de los proyectos identificados por la comunidad de manera eficiente y eficaz.
- Solidarizará las intervenciones en el territorio, guardando equidad en los barrios, comunas, comunidades y recintos que no hayan sido atendidas en los dos últimos ejercicios económicos.

Artículo 14.- Requisitos del Presupuesto Participativo del GAD Municipal del cantón Pujilí.- Los siguientes requisitos deberán considerarse para la elaboración del Presupuesto Participativo del GAD Municipal del cantón Pujilí:

- Cumplimiento de las disposiciones constitucionales, de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización por parte del Alcalde y Concejo Municipal del Cantón.
- Voluntad política de las autoridades del Cantón.
- Capacidad de inversión por parte del GAD Municipal del cantón Pujilí.
- Conocimiento del proceso del presupuesto participativo por parte de las autoridades, funcionarios, servidores, empleados del GAD Municipal y de la población del cantón Pujilí.
- Nivel organizativo de la sociedad civil del cantón Pujilí.
- Validación y registro de las personas representantes de las unidades básicas de participación ciudadana.

Artículo 15.- Criterios para la Distribución de Recursos.- El Presupuesto Participativo del GAD Municipal del cantón Pujilí tendrá en consideración criterios que sean medibles y objetivos, para permitir una distribución matemática.

Los criterios a ser usados serán: población, necesidades básicas insatisfechas, participación, pago de impuestos a tiempo, niveles de atención por parte del GAD Municipal del cantón Pujilí en años anteriores. Los criterios podrán tener peso diferente, esto significará que los que tienen ponderación o puntaje más alto serán más determinantes en la distribución del presupuesto.

Algunos criterios podrán ser calificados de equitativos como: población, necesidades básicas insatisfechas, niveles de atención, porcentaje de mujeres jefes de hogar. Otros podrán ser calificados de incentivadores: participación, pago de impuestos y tasas.

Artículo 16.- Ejecución y Control del Presupuesto Participativo.- La ejecución y el control se efectuará durante todo el año que dure el Presupuesto Participativo.

Artículo 17.- Cambio de Denominación y Reforma del Presupuesto Participativo.- El cambio de denominación o reforma al presupuesto participativo procederá únicamente en los siguientes casos:

- La necesidad haya sido cumplida o satisfecha.
- Comprobación técnica y/o jurídica que determine la imposibilidad de ejecutar la obra.
- Casos de emergencia, conforme lo determinado en la ley.

En caso de pretender presupuestar obras y servicios adicionales, se requerirá del informe previo y favorable de la Dirección responsable, donde se certifique que ésta se encuentra priorizada por la instancia de participación ciudadana correspondiente y responde a lo expresado en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La formulación, aprobación, sanción, ejecución, reformas y clausura del presupuesto participativo, se realizará conforme las disposiciones del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y las leyes y normas aplicables a la materia.

SEGUNDA.- La aplicación de esta Ordenanza corresponde de manera integral a todas las autoridades, funcionarios, servidores y empleados del GAD Municipal del cantón Pujilí.

TERCERA.- Los representantes de las unidades básicas de participación ciudadana a las asambleas de presupuesto participativo, deberán justificar su participación con el respectivo documento de acreditación emitido por la instancia de organización correspondiente a su barrio, comunidad, comuna o recinto, adjuntando la priorización de sus necesidades, en copia certificada.

DISPOSICION TRANSITORIA

UNICA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y en el dominio web institucional.

Dado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pujilí, a los veinte y tres días del mes de enero de dos mil trece.

Econ. Gustavo Cañar Viteri
ALCALDE DEL CANTON PUJILI

Adriana Rivera Cevallos
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICACIÓN: LA ORDENANZA PARA LA FORMULACIÓN, ELABORACIÓN, APROBACIÓN, EJECUCIÓN, REFORMA, CLAUSURA Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUJILÍ, fue discutida y aprobada en primero y segundo debate, por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pujilí, en sesiones ordinarias realizadas el 25 de abril del 2012 y el 23 de enero del 2013, respectivamente.

Adriana Rivera Cevallos
SECRETARIA GENERAL

SANCIÓN.- ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PUJILI.- Pujilí, 31 de enero de 2013, a las 09H00, conforme lo dispone la Ley, sanciono **LA ORDENANZA PARA LA FORMULACIÓN, ELABORACIÓN, APROBACIÓN, EJECUCIÓN, REFORMA, CLAUSURA Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUJILÍ** , por encontrarse enmarcada dentro del ordenamiento jurídico existente. **EJECÚTESE DE MANERA INMEDIATA.-**

Econ. Gustavo Cañar Viteri
ALCALDE DEL CANTON PUJILI